

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Jueves 4 de Enero de 1821.

•••••

Santa Benita Virgen y Mártir.

Las Cuarenta horas en San Agustín de 9 á 5



ITALIA.

Roma 2 de Diciembre.

SS. AA. RR. el Príncipe y la Princesa hereditarios de Dinamarca llegaron de Nápoles á esta ciudad ayer por la tarde.

Ali-Bajá continúa sitiado estrechamente, y le auxilian en secreto algunos generales del ejército otomano, aunque uno de ellos, Baba-Bajá, ha sido decapitado de orden del general en jefe Pasciohey. Los Turcos han tomado por asalto el castillo denominado Mukta-Bajá, é inmediatamente pusieron en él una batería de cuatro cañones de grueso calibre, con la cual hacen mucho daño á la fortaleza donde se halla Alí.

Después de esta pérdida le han abandonado 200 hombres de sus tropas, que han sido bien recibidos de los turcos, á cuyo campamento se refugiaron. Por ellos se ha sabido que Alí no dormía casi nunca por la noche, y que habiendo tratado de apoderarse del repuesto de la pólvora, lo impidieron los soldados que la custodian, temiendo los hiciese volar juntamente con él. De un momento á otro se espera la noticia de que se ha quitado la vida ó se ha rendido. Sus hijos Mucktar, Saly y Vely han sido decapitados por orden de la Puerta, que observa el bárbaro sistema de castigar á los hijos por los delitos de sus padres.

FRANCIA.

Paris 24 de Diciembre.

Se ha dado ya aviso de oficio á los diputados de la cámara de los representantes de la nación, para que sepan que el domingo 17 á la una del día será la primera reunion en la sala de las conferencias.

El lunes 18, víspera de la apertura de las cámaras, se celebrará en la catedral una misa solemne del Espíritu Santo, á la que asistirán los príncipes y princesas de la familia real y

de la sangre, los pares y diputados de los departamentos.

ESPAÑA.

Madrid 29 de Diciembre.

Se han recibido periódicos extranjeros, cuyas noticias alcanzan, las de Nápoles hasta el 14 de Diciembre inclusive; las de Alemania hasta el 17; las de Londres hasta el 17, y las de Paris hasta el 20 inclusive.

Cuando se para la reflexion para traer á la memoria la época en que estalló la revolucion de Nápoles; la impresion que esta hizo en varios Gabinetes y en cierta clase de personas; la priesa que varias potencias se dieron para comunicarse este acontecimiento; la aceleracion con que se tomaron las disposiciones para reunirse algunos potentados y sus mas afamados ministros en un Congreso; las eficaces providencias que empleó el Austria á fin de reunir un ejército en sus dominios de Italia; la salida continua de correos en todas direcciones; el ahinco de ciertos escritores para excitar á los Gabinetes á tomar medidas para atacar á Nápoles, y el regocijo con que publicaban las noticias relativas á este objeto, propasándose hasta asegurar la marcha del ejército; al considerar todas estas circunstancias, en los últimos dias del año, no se puede menos de extrañar que se hayan pasado seis meses, sin haberse aun verificado unas disposiciones, que parecia estar diariamente amenazando con su egecucion. Por fortuna para la humanidad no se han verificado; y cuando varios periodistas han hecho (y no una sola vez) pasar el Pó, y adelantarse hacia el reino de Nápoles al ejército austriaco, todos los amantes de la paz y de la libertad é independencia de los pueblos habrán leído con gusto en el último extracto de la gaceta del dia 27 que ni en todo el mes de Enero estaria dicho ejército en estado de pasar aquel rio.

Difícil ha sido penetrar en los arcanos de los diplomáticos de Troppau; difícil poder for-

mar una idea fija en algunos de los puntos mas esenciales; difícil averiguar cosa alguna de positivo acerca de los negocios de Nápoles. Rumores, conjeturas, sospechas y probabilidades, en esto solo se fundaba cuanto se creia saber; mas ya en el dia puede decirse: *se descorrió el velo.*

Con efecto, las noticias que ayer han llegado de Nápoles descubren en parte las miras del Congreso de Troppau, y confirman varios de los rumores que últimamente se propagaban, como son los de haberse escrito cartas por el Austria, Rusia y Prusia al Rey de Nápoles, y el convite á Laibach. Los periodicos de Nápoles confirman con documentos estos hechos, y aclaran otras varias noticias que se extractarán ligeramente aquí, y se publicarán sucesivamente por entero.

El 4 habia llegado á Nápoles como correo ruso el baron de Hahn.

El ministro de Estado hizo una proposición al Parlamento en nombre del Rey, indicando que la Francia seria mediador entre el reino de Nápoles y las demas potencias aliadas, con la condicion de una mudanza de Constitución; á lo que el Parlamento dió una respuesta propia de un pueblo libre, que conoce su dignidad, y que está penetrado de la injusticia de semejante especie de intervencion por parte de potencias que no pueden menos de conocer la independendia y libertad de los Estados en arreglar sus negocios interiores del modo que crean mas adecuado, cuando en ello no hay perjuicio de tercero. El Parlamento pues prefiere á la vileza y al crimen ser víctima de la injusticia.

El 6 de Diciembre se tenia por segura en Nápoles la marcha de su ejército hácia las fronteras; y S. A. R. el Duque de Calabria pensaba en ponerse al frente de él.

S. M. el Rey de Nápoles con fecha del 7 dirigió una carta al Parlamento, en la que comunicaba haberle escrito los Soberanos de Austria, Rusia y Prusia, convidándole á un Congreso en Laibach para interponerse como mediador entre los mencionados Monarcas y la nación. S. M. indica su intencion de asistir al Congreso; y promete que en todo caso hará cuantos esfuerzos le sean posibles para que el pacto social de Nápoles quede siempre fundado sobre las bases de la libertad individual; de la composicion de los cuerpos del Estado sin privilegios de nacimiento; del consentimiento de la nación para echar contribuciones; de la costumbre de dar cuentas de los gastos á la nación; de la formacion de las leyes de acuerdo con la representacion nacional; de la independendia del poder judicial; de la libertad de imprenta con las convenientes restricciones; de la responsabilidad de los

ministros, y de una ley que prefije la lista civil: declarando ademas que nadie seria molestado por sus opiniones politicas. Propone que le acompañen cuatro individuos; y que es necesario que en su ausencia no haga el Parlamento innovacion alguna en los diferentes ramos, excepto en la organizacion del ejército; y por último confirma á su augusto hijo el Duque de Calabria en el cargo de lugar-teniente del reino.

La carta de los Soberanos se reduce á la la referida invitacion al Congreso de Laibach.

El dia 8 contestó largamente el Parlamento al mensaje de S. M., recordando varios hechos, y decretando que no tenia facultad para adherir á lo que la carta de S. M. contenia de contrario á los juramentos comunes y al pacto social que establece la Constitución de España; ni tampoco para consentir en el viage de S. M., á no ser que se dirigiese á sostener dicha Constitución. Acerca de las bases que el Rey propone indica el Parlamento haberse desviado mucho de los principios regulares al que formó el mensaje, pues señalaba las bases de un pacto social, como si hubiera de formarse de nuevo, trazando á los diputados una senda enteramente opuesta á la que prescriben sus deberes.

S. M. dirigió luego al Parlamento otro mensaje, manifestando el profundo sentimiento que afligia su ánimo de que no se hubiese mirado por todos bajo un mismo aspecto su resolucion del 7, y diciendo que no habia pensado jamas en infringir la Constitución jurada; y declarando que al dirigirse al Parlamento creyó conformarse con el art. 172 de la Constitución; y por último, que ni pensó ni piensa indicar que durante su ausencia suspenda el Parlamento sus sesiones, sino en lo respectivo á las modificaciones en la Constitución.

Siguióse á esta carta otra del Parlamento en la que indicaba que la Constitución no admite otra reforma que la que el Parlamento juzgue conveniente hacer &c.

S. M. con fecha del 10 dirigió nueva carta al Parlamento, contestando á la declaracion que este hizo el dia 8 de no poder consentir en su viage. Dice en ella que su intervencion en el Congreso de Laibach no tiene otro objeto que el de sostener la Constitución de España y el pacto social, y de hacer ver que esta es la decidida y unánime voluntad de sus pueblos; y en virtud de esta declaracion desea que el Parlamento positivamente decida si debe ir al Congreso; y en caso de responder afirmativamente, desea se confirme el nombramiento del lugar-teniente del reino en el Duque de Calabria.

La respuesta del Parlamento á este mensaje se reduce á remitir á S. M. el decreto,

nombrando regente del reino á S. A. R. el Duque de Calabria. Acerca de su viage dicen los diputados no tener que añadir cosa alguna á lo que ya han expresado, á no ser el deseo perpetuo de tenerle presente, y el disgusto de considerarle ausente &c.

A esto se reducen los documentos que publican los periódicos; pero se sabe que con efecto S. M. Siciliana habia partido para Liorna el dia 13 á las tres de la tarde en el navío ingles *le Vengeur*, capitán Maitland, con la intencion de dirigirse á Laibach, y defender la causa de la nacion napolitana. Ya anteriormente el dia 10 habia expedido un decreto S. A. el lugar-teniente del reino, destituyendo á los ministros, y nombrando en su lugar á los siguientes: al Duque de Gallo para el ministerio de Estado: al general Parisi para el de Guerra: al Duque de Carignan para el de Hacienda: al Sr. D. Jacinto Troisi para el de Gracia y Justicia: al Sr. Acclavio para el del Interior; y para director de la Marina al Sr. Capecelatro en propiedad; todos los demas son interinos.

A vista de semejantes noticias ¿qué resta saber acerca de tan importante asunto por los periódicos de Alemania y Francia? Nada en efecto; ni tampoco publican cosa alguna digna de interés. En Paris se habia hecho el 17 la primera reunion de los diputados de los departamentos en la sala ordinaria de las sesiones, y bajo la presidencia de Mr. Anglés se sacó á la suerte la diputacion de 25 individuos, que deberán salir á recibir al Rey en la sesion Real, para cuya ceremonia se han publicado todas las disposiciones convenientes; y el 19 se abrieron las Cámaras. S. M. pronunció el discurso de ceremonia, que se publicará cuanto antes.

En Lóndres siguen dirigiendo exposiciones al Rey y Reina. El Príncipe Cimitile, embajador napolitano, habia llegado á aquella capital; y se decia haberse formado en Haiti una república bajo la presidencia del general Romain.

Idem 30

Juzgamos superfluo instruir al público sobre las últimas ocurrencias de esta capital, porque son demasiado notorias: las autoridades trataron de llevar á efecto lo que dispone la ley acerca de las reuniones conocidas con el nombre de sociedades patrióticas; y todo el mundo sabe lo que sucedió con este motivo en la fonda de Malta. Tampoco ignora este pueblo heroico é ilustrado el valor y la importancia que deben darse á semejantes sucesos: pero como de lejos no suelen verse las cosas como son en si, en gracia de nuestros lectores en las provincias, diremos tan resuelta como concisamente,

que es un pequenísimó número de habitantes el que las ha motivado, que su intencion será, si se quiere, la mas pura; pero que su pretension no nos parece fundada; ilegales los medios de que han querido valerse para conseguirla, é injustos algunos cargos que hacen al Gobierno. Añadimos que así lo siente todo este heroico vecindario: que la exaltacion de estos pocos no ha turbado en nada la tranquilidad pública, y por último que el Gobierno se ha portado en esta coyuntura con la moderacion y sabiduría que le caracteriza.

Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

Habiendo impedido el mal temporal de la mañana del 27 del presente mes, el que se verificase la colocacion de la Constitucion política de la Monarquía Española en el Arco mayor de la puerta de Toledo, se ha señalado al Domingo 31 del corriente á las 11 de ella; en la cual se entregará tambien al general Quiroga la espada que al efecto ha sido remitida por los patriotas españoles residentes en Londres. Todo lo cual se avisa al público para su conocimiento. Madrid 28 de Diciembre de 1820.—Francisco Fernandez de Ibarra, secretario.

Puerta del Sol.

Son varias las noticias que circulan sobre la salida del Rey de Nápoles para el Congreso de Laybach. Ayer se leyó en el Universal la de que por carta particular se habia sabido la salida del Rey de Nápoles para el Congreso, embarcándose en Liorna. Esta novedad ha dado mucho que hablar en este sitio; y al anocheecer se ha leído en él otra carta, por la que se afirma que el Congreso Nacional no habia permitido que se embarcase S. M. sino que fuese por tierra; y que al tiempo de despedirse del Congreso, habia este puesto en manos del Rey la Constitucion española previniéndole no se excediese ni faltese S. M. en el Congreso de Laybach, á los límites de este sagrado Código, pues que esta era la voluntad de la Italia entera. (Correo general.)

Noticia de los dias que S. M. ha señalado para que se celebren las extracciones de lotería primitiva nacional en el año de 1821.

- 1ª En 15 de Enero. Dista de la anterior 28 dias.
- 2ª En 12 de Febrero..... 28.
- 3ª En 12 de Marzo..... 28.
- 4ª En 9 de Abril..... 28.
- 5ª En el jueves 3 de Mayo..... 24.
- 6ª En 28 del mismo..... 25.
- 7ª En 18 de Junio..... 21.
- 8ª En 9 de Julio..... 21.
- 9ª En 30 del mismo..... 21.
- 10ª En 20 de Agosto..... 21.
- 11ª En 17 de Setiembre..... 28.

12 ^a En 15 de Octubre.....	28.
13 ^a En 12 de Noviembre.....	28.
14 ^a En 10 de Diciembre.....	28.

Cambios en el dia 29.—Papel.

<i>Vales comunes de Enero y Mayo.</i>	72 p. c.
<i>Consolidados de 50 pesos.....</i>	13 duros.
<i>Idem de 200 pesos.....</i>	51 duros.
<i>Idem de 100 pesos.....</i>	25 m. d.
<i>No consolidados.....</i>	72 $\frac{3}{4}$ p. c.
<i>Intereses de vales.....</i>	81 p. c.
<i>Certificaciones del Crédito público.</i>	82 m. p. c.
<i>Descuento de letras.....</i>	09. p. c.
<i>Acciones del Banco.....</i>	22 duros.
<i>Idem de la compañía de Filipinas. sin curso.</i>	
<i>Imposiciones de Gremios.....</i>	sin curso.
<i>Réditos de idem.....</i>	93 p. c.
<i>Boletas de casa Real sin liquidar.</i>	85 p. c.

NOTICIAS PARTICULARES.

D. José Blas Blanco Gonzalez, &c. Intendente de Aragon &c.

Hago saber que por la Direccion general de la Hacienda pública, con fecha de 19 del corriente se me ha dirigido la circular que sigue.—Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden de 15 del corriente que sigue:

Teniéndose hecha consulta al Consejo de Estado de orden de S. M. acerca de si el decreto de las Cortes de 6 de Noviembre último, sobre el nuevo impuesto indirecto de papel sellado, en que necesariamente han de escribirse las letras de cambio de cualesquiera género y calidad que sean, menos las que emanen del Gobierno, sus tesorerías, administraciones y autoridades, se estienda á las letras giradas en el extranjero, á pagarse, girarse ó negociarse en España, y si al efecto han de presentarlas los tenedores antes de su pago, aceptacion ó negociacion para que reciban el sello, ha propuesto que las letras de cambio de que se trata, que vengan giradas del extranjero, no deben pagar el impuesto establecido segun su clase, pero si en el caso de ser negociadas y giradas en el primer endoso dentro del pais, pues acaso será esta la mas productiva; y enterado S. M. se ha servido conformarse con el dictamen referido, entendiéndose hasta que decidan las Cortes.—De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos oportunos.

En su consecuencia, para que tenga el debido cumplimiento, ha acordado la Direccion se remitan inmediatamente al administrador principal de Rentas estancadas de esa provincia, cinco sellos para sellar respectivamente las letras extranjeras de las cinco clases establecidas por el decreto de las Cortes de 6 de Noviembre, comunicado á V. S. en 28 del mismo: mas para que sea uniforme en todas las provincias el método de sellarlas, y de recaudar su producto, ha resuelto la Direccion se observen las reglas siguientes:

1^a. Los espresados sellos se pondrán á cargo del oficial de la contaduría principal de provincia, que si es posible reuna las circunstancias de poseer el idioma frances, y tenga nociones del cambio, giro y valor de las monedas extranjeras, y merezca la

En la Imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.
DE CUENTA Y A BENEFICIO DEL MISMO.

confianza del intendente.

2^a. Dichos sellos los conservará bajo su llave y responsabilidad en la contaduría principal de provincia, sin sacarlos de ella por pretexto alguno.

3^a. El mismo oficial llevará un libro en el cual formará por dias, y en el acto los asientos de las letras extranjeras, que conforme á la Real orden inserta se presenten para sellarse, espresando el nombre del que la haga, el dia en que lo verifica, cantidad de la letra, su fecha, la plaza, y la especie de moneda en que se haya librado, los reales vellon de su equivalencia al cambio corriente, el nombre del librador, el de la plaza y persona contra quien esté girada, y lo que paga por el sello, segun su clase, y sacará en la casilla ó nominilla á que corresponda el número de letras, y en la última, que será la del valor, los reales vellon que pague.

4^a. Hecho así el asiento, estampará en el margen superior de la izquierda de la letra, dejando libre lo escrito, el sello que á su clase corresponda.

5^a. Puesto el sello entregará las letras á otro oficial de la misma contaduría, que deberá estar situado á su inmediacion, para que formando en otro libro, que ha de llevar al efecto con las mismas casillas, un asiento espresivo únicamente del nombre del que paga, número y clase de letras, y lo que cobra, y sacando uno y otro á las respectivas casillas perciba su importe.

6^a. El contador principal elegirá bajo su responsabilidad el oficial que ha de tener á su cargo la recaudacion.

7^a. Ambos libros deberán estar rubricados por el intendente y el contador principal de provincia.

8^a. En fin de cada mes se hará por éste la confrontacion de los asientos de uno y otro, y expedirá certificacion espresiva del número de letras selladas de cada clase, y del valor que han producido, con cuyo documento hará la entrega en la tesorería principal de provincia el oficial encargado de la recaudacion, recogiendo la competente carta de pago, de que tomará razon el contador principal formando el debido cargo al tesorero.

9^a. El número de las letras extranjeras que se sellen, y su producto, se comprenderá en los estados mensuales de las que se espendan en la provincia con arreglo á los modelos núm. 2^o y 3^o, que acompañan á la circular de hoy con respecto á estas.

Todo lo que dice á V. S. la Direccion para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento, dando aviso del recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1820.—*Edmundo O-Ryan.—Lorenzo Calvo de Rozas.—Pío de Landa.*

Y á fin de que llegue á noticia del público para su conocimiento y observancia, he dispuesto se anuncie en los periódicos de esta capital. Zaragoza 1^o de Enero de 1821.—*Blanco.*

Aviso. En la calle de Zurradores núm. 57, darán razon de dos asientos de coche para Barcelona, se arreglarán con equidad, pues los sugetos que han de ocupar los otros dos desean marcharse luego.

TEATRO. Hoy se egecutará la misma funcion de ayer.

